

Tipo Norma : Resolución 3625 EXENTA

Fecha Publicación :30-01-2012 Fecha Promulgación :28-12-2011

Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y

COMBUSTIBLES

Título :APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL

PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Tipo Version :Unica De : 30-01-2012

Título Ciudadano

Inicio Vigencia :30-01-2012 Id Norma :1036784

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1036784&f=2012-01-30&p=

PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 3.625 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que mediante la resolución exenta Nº 32 de 04.02.1988, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo certificado de aprobación, otorgado por un organismo de certificación autorizado por esta Superintendencia:

Lavadora de ropa

2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los certificados de aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

electricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3º Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos de eficiencia fue puesto a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 31.03.2011 y el 10.06.2011, recibiéndose observaciones y comentarios que fueron analizados en los comités técnicos realizados por esta Superintendencia.

Resuelvo:

1º Apruébese el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
PE Nº 1/06/2	Eficiencia	Lavadora de ropa	IEC 60456:2010-02 Ed. 5.0	29/03/2013

- 2º El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.
 - 3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto



eléctrico señalado en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo certificado de aprobación de eficiencia, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1º de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.